FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20246150000163
Oficio No. DETR-30530
30/01/2024
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
Doctora
MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora de Gestion Contractual
SUBDIRECCIÓN DE GESTION CONTRACTUAL - FGN
Edificio Tryp Piso 10 -

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.

Cordial saludo.

Respetada Doctora Martha Cecilia.

Me permito dar alcance al radicado No 20246150000053 del 18/01/2023 mediante el cual se radicado el estudio previo de Revisión Técnico Mecánica el cual tiene por objeto : **"Prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Nivel Central para los automotores sujetos a esta revisión"**

Lo anterior de acuerdo con la aprobación emitida por la junta de contratación el pasado 26 de enero de 2024.

Cordialmente.

JOHN HENRY PORRAS QUITIAN
Jefe Departamento de Transportes
Proyecto: Patricia Aguilar
Reviso: Jhon Porras.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y CUALES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS

La Fiscalía General de la Nación en el Nivel central, cuenta con un parque automotor, compuesto por diferentes tipos y marcas de automotores blindados y no blindados, los cuales son el medio de apoyo para el desplazamiento de los funcionarios en todo el territorio nacional, con el fin de dar cumplimiento a las labores operativas, administrativas e investigativas encomendadas a cada una de las Delegadas, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Grupos de apoyo.

Así las cosas la Fiscalía General de la Nación, en cabeza del Departamento de Transportes, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias , dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del título II de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN.

El Parque automotor que requiere el servicio de la revisión técnico-mecánica en nivel central es el siguiente

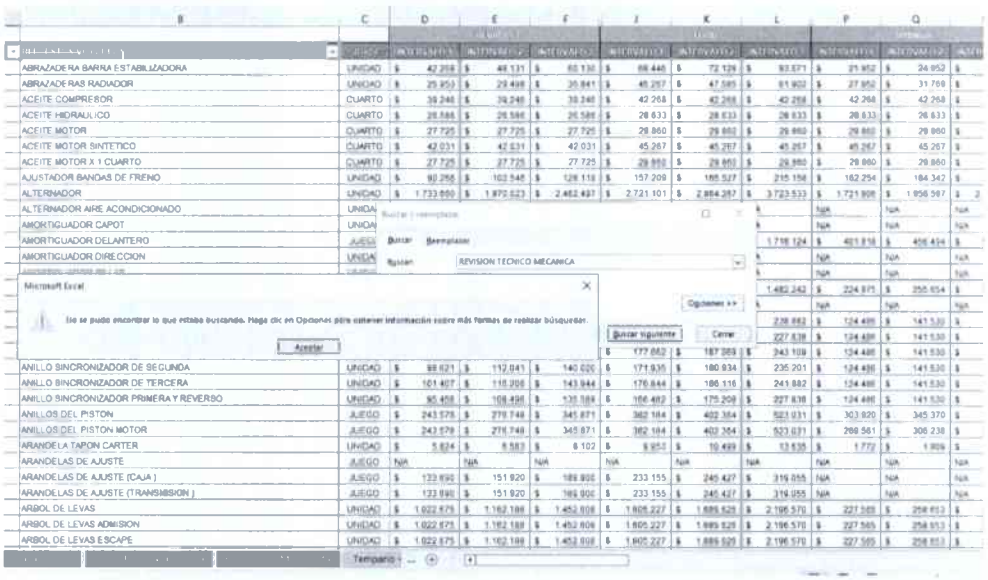
Vigencia 2024 para el periodo 1/03/2024 al 30/11/2024.

REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA			
REGIONAL	CIUDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
NIVEL CENTRAL		AUTOMOVILES	186
		CAMIONETA	291
		PESADO	7
		MOTOS	134
TOTAL			618

Nota: El presente parque automotor se encuentra sujeto a variaciones, sea porque aumente o disminuya, toda vez que la entidad, recibe donaciones, comisos y realiza remesas para apoyos operativos

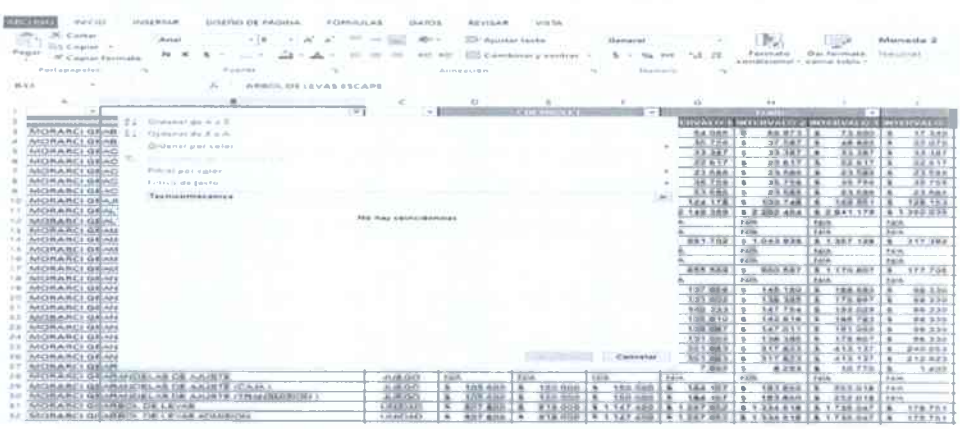
Es importante mencionar que, el servicio de Revisión Técnico Mecánica, no se encuentra relacionado para ninguna de las marcas de los vehículos que atiende el **Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes** una

vez se verifica el **catálogo Lote No. 1 en el cual se relacionan las autopartes y la mano de obra.**



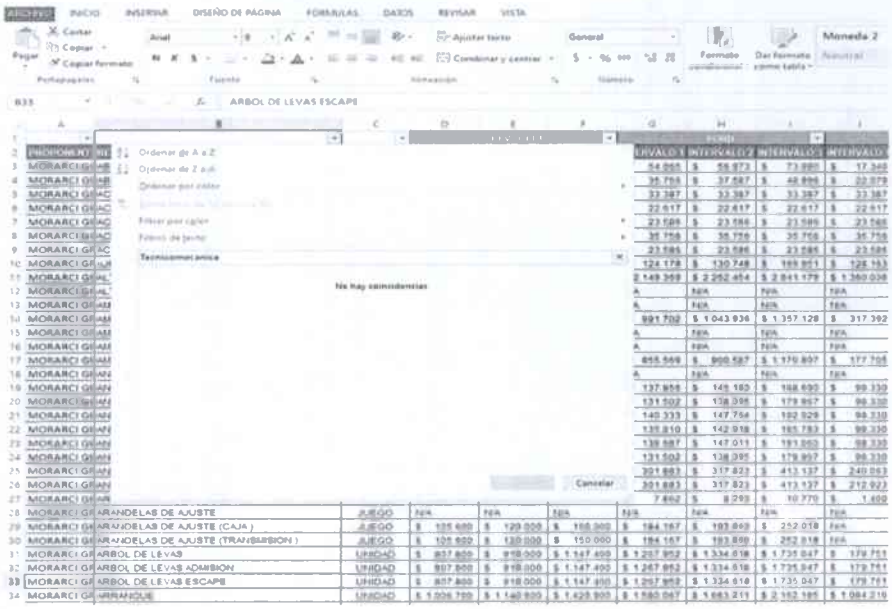
Por lo cual se tomaron vehículos de diferentes marcas en los 3 tipos para verificar la prestación del servicio y los precios en el Acuerdo Marco, por lo cual es importante aclarar que no se relaciona el servicio, ya que después de revisar el catálogo Lote No. 1 y Lote No. 2 no se encuentra disponible como se puede evidenciar en los pantallazos que preceden a continuación:

Valor Repuestos -Automovil



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

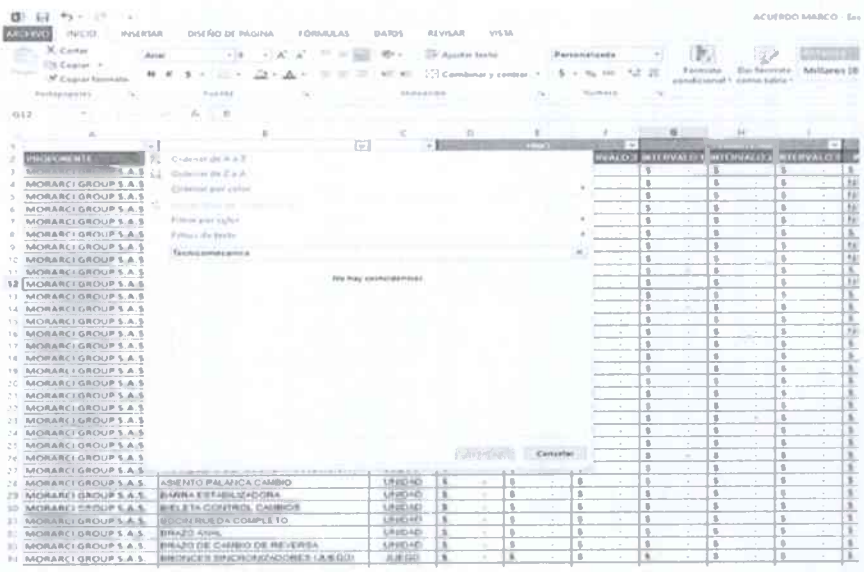
V.Repuestos -CampCamionePickup



MORARCI GR	ARANDELAS DE AJUSTE	JUEGO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MORARCI GR	ARANDELAS DE AJUSTE (CAJA)	JUEGO	$ 105.600	$ 120.000	$ 150.000	$ 184.167	$ 193.000	$ 252.018
MORARCI GR	ARANDELAS DE AJUSTE (TRANSMISION)	JUEGO	$ 105.600	$ 120.000	$ 150.000	$ 184.167	$ 193.000	$ 252.018
MORARCI GR	ARBOL DE LEVAS	UNIDAD	$ 807.800	$ 918.000	$ 1.147.400	$ 1.267.952	$ 1.334.618	$ 1.735.047
MORARCI GR	ARBOL DE LEVAS ADMISION	UNIDAD	$ 807.800	$ 918.000	$ 1.147.400	$ 1.267.952	$ 1.334.618	$ 1.735.047
MORARCI GR	ARBOL DE LEVAS ESCAPE	UNIDAD	$ 807.800	$ 918.000	$ 1.147.400	$ 1.267.952	$ 1.334.618	$ 1.735.047
MORARCI GR	ARRANQUE	UNIDAD	$ 1.206.700	$ 1.140.800	$ 1.426.000	$ 1.580.067	$ 1.663.211	$ 2.162.185

En el Lote No. 1 Camionetas

Valor Repuestos-Carga Pesada

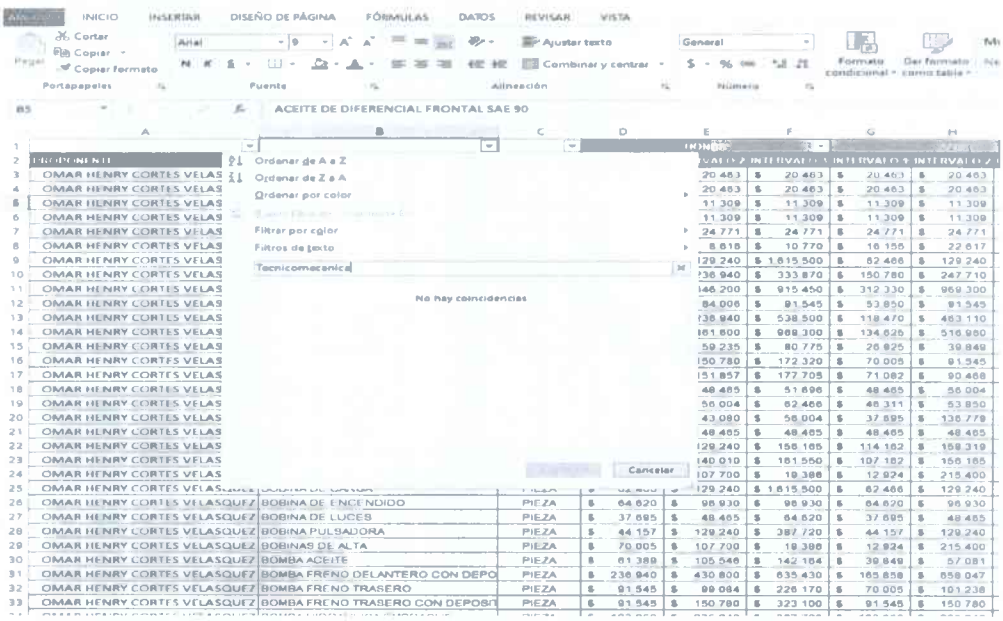


MORARCI GROUP S.A.S.	ASIENTO PALANCA CAMBIO	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BIELETA CONTROL CAMBIOS	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BOCIN RUEDA COMPLETO	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BRAZO Axial	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BRAZO DE CAMBIO DE REVERSA	UNIDAD	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
MORARCI GROUP S.A.S.	BRONCES SINCRONIZADORES (JUEGO)	JUEGO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

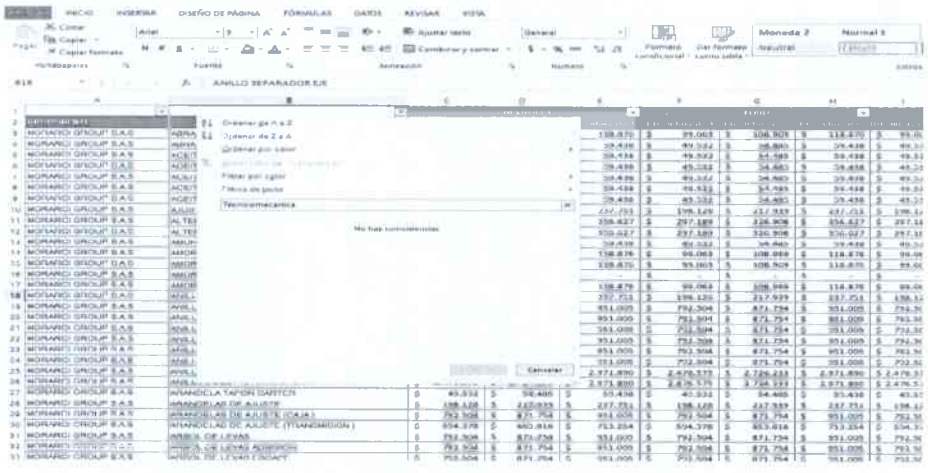
En el Lote No. 1 pestaña en *Repuestos – Carga Pesada"* no se hace referencia a Técnico mecánica ni similares.

Valor Repuestos-MOT



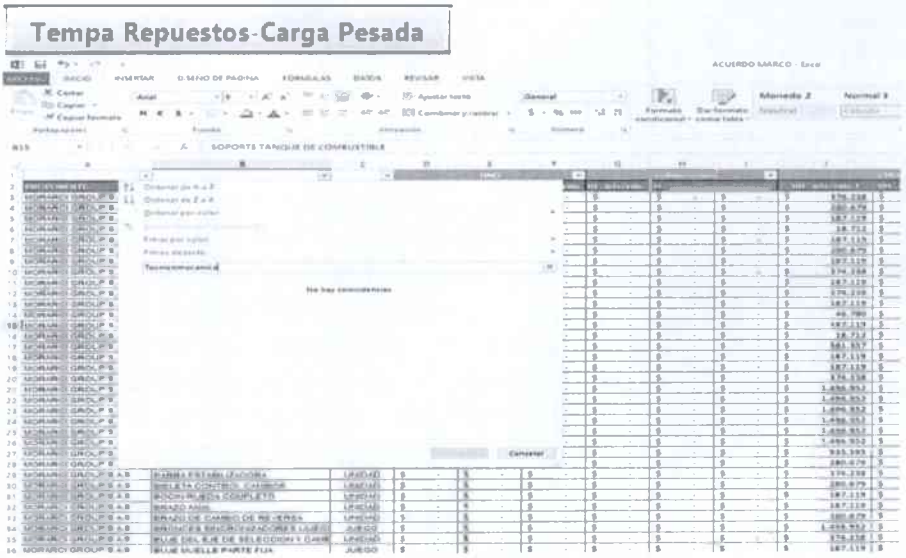
En el Lote No. 1 pestaña *"Valor Repuestos –MOT"* no se hace referencia a Técnico mecánicas ni similares.

Tempario - Automovil



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el Lote No. 1 pestaña "Tempario Automóvil" no se hace referencia a Técnico mecánica ni similares.



Lote No. 1 pestaña "Tempario Repuestos-Carga Pesada" no hace referencia a Técnico mecánica ni similares. En el mismo sentido, no se cuenta con servicio para algunas marcas de automotores con las que cuenta la entidad en su parque automotor como lo son Bmw, Dfm, Dodge, Chevrolet en pesados, Fiat, Ford, Hyundai, Jeep, Kenwort, Kia, Mazda, Mitsubishi, Renault, Subaru, Volkswagen, Citroen, Nissan y Toyota. Por su parte, en **motocicletas** se cuenta con marcas como: Bajaj, Auteco, AKT, Kimco, Suzuki, Honda, Yamaha. Adicionalmente y tal como se puede evidenciar en la siguiente tabla, los valores establecidos para este servicio respecto de la tercerización del servicio el cual se encuentra avalado dentro del acuerdo son superiores a los valores del contrato actual.

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA TIENDA VIRTUAL	TARIFA 2023 CONTRATO ACTUAL
MOTOCICLETA	$ 187.690,80	$ 174.889,69
LIVIANO	$ 275.276,27	$ 256.341,90
PESADO	$ 418.217,60	$ 386.055,27

Finalmente se precisa que el alcance del objeto del presente acuerdo corresponde a "realizar el *Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de*

	los vehículos de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas por las casas matrices, suministrando autopartes y repuestos originales, nuevas sin re-manufacturar o repotenciar, garantizando que la Mano de Obra sea calificada para la prestación del servicio, así mismo, entregar las autopartes y repuestos originales, nuevos sin re-manufacturar o repotenciar, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos para cada caso", por lo cual no se contempla como servicio independiente el de la revisión técnico mecánica, *por cuanto en la obligación No 11.54 del acuerdo se indica que "Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión*", por lo tanto este tipo de servicio dependerá del servicio de mantenimiento que se preste al vehículo siempre y cuando la marca se encuentre relacionada en el acuerdo marco, servicio que será tercerizado y no describe la responsabilidad del tercero en relación a llegar a presentarse un daño a un tercero. La entidad a la fecha cuenta con diferentes marcas y líneas de parque automotor sujetas al presente servicio, en los anteriores contratos realizados a través de otra modalidad de contratación el precio del servicio ofertado es el mínimo y los proveedores que se presentan son los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) .
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	**VIGENCIA 2022 – 2024.** Para las vigencias anteriores el servicio de la revisión técnico-mecánica fue atendido a través del contrato FGN-NC-0213-2022 para el nivel central con presupuesto asignado por $252.129.019 distribuido por vigencia asi: **VIGENCIA** / **PRESUPUESTO ASIGNADO** 2022 / $ 29.715.000 2023 / $ 189.827.043 2024 / $ 32.589.976 **Con plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.** **VIGENCIA 2020 – 2022.** Para las vigencias anteriores el servicio de la revisión técnico-mecánica fue atendido a través del Contrato No. 0189 de 2020 para el

nivel central con presupuesto asignado por vigencia de la siguiente manera

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO
2020	$ 6.450.000
2021	$ 169.000.000
2022	$ 104.000.000

Con los siguientes modificatorios:

- Modificatorio No1 se libera la suma de $4.079.583 que no fue ejecutado durante la vigencia.
- Modificatorio No2 se libera la suma de $ 7.500.000 que no se ejecutara.
- Modificatorio No3 se libera la suma de $11.660.161.61 que no se ejecutara durante la vigencia.
- Modificatorio No 4 se adiciona la suma de $48.285.000 y se prorroga hasta el 31 de octubre del 2022.

Detalle del Proceso Número:	**FG**
Número del Contrato:	FGN-NC-0189 DE 2020
Objeto del Contrato.	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el Nivel central para los automotores sujetos a esta revisión.
Cuantía Definitiva del Contrato:	$ 279.450.000
Nombre o Razón Social del Contratista:	Diagnosticentro integral automotriz DIA EU.
Fecha de Firma del Contrato:	12/11/2020 se suscribió el contrato electrónico.
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	1/12/2020

VIGENCIA 2018-2020

Para las vigencias anteriores el servicio de la revisión técnico-mecánica fue atendido a través del Contrato No. 258 de 2018 a nivel nacional con presupuesto asignado por vigencia de la siguiente manera:

VIGENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO INICIALMENTE
2018	11.000.000
2019	672.521.739
2020	616.478.261

Modificatorio Nª1: se realizó la liberación de $180.000.000 de pesos M/cte los cuales no se ejecutarían durante la vigencia 2019, a nivel nacional, con la siguiente información del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Detalle del Proceso Número:	FGN-IPSE-041-2018 NC
Número del Contrato:	0258 de 2018
Objeto del Contrato.	Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional para los automotores sujetos a esta revisión.
Cuantía Definitiva del Contrato:	$1.300.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista:	IVESUR COLOMBIA S. A
Fecha de Firma del Contrato:	10/12/2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01/12/2018

1.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO

Tabla 1. Cantidades

De acuerdo con el presupuesto asignado para cada una de las vigencias y el sondeo de mercado, las cantidades de vehículos para el servicio de Revisión técnico-mecánica, por vigencia son:

Vigencia 2024 del 1/03/2024 al 30/11/2024

REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA			
REGIONAL	CIUDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
NIVEL CENTRAL		AUTOMOVILES	186
		CAMIONETA	291
		PESADO	7
		MOTOS	134
TOTAL			618

Nota: El presente parque automotor es de carácter enunciativo para efectos de establecer el presupuesto, ya que se encuentra sujeto a variaciones, ya sea porque aumente o disminuya, toda vez que la entidad, realiza remesas para apoyos operativos y recibe parque automotor donado o coloca al servicio rodantes entregados en comiso a favor de la entidad.

1.4. EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no llegar a realizarse la presente contratación, se estaria incumpliendo con la normatividad legal vigente, ubicando en riesgo a la entidad, toda vez que la Revisión Técnico Mecánica es exigida para los vehículos que cumplen los requisitos de dicha revisión en todo el territorio nacional, por lo cual no se podrían utilizar los automotores afectando el cumplimiento de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

misión institucional, generando a su vez, la imposibilidad de contar con el medio de transporte para el traslado de los funcionarios a fin de realizar las labores operativas, administrativas y misionales encomendadas a los servidores.

Aunado a lo anterior, la revisión técnico-mecánica se realiza para garantizar el buen manejo y la seguridad en los sistemas mecánicos, así como, el control de los niveles de emisión de gases que afecten negativamente el medio ambiente.

1.5 DEFINICIÓN DE DÓNDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Los servicios de Revisión Técnico-mecánica del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central se prestarán en la Ciudad de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION
PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios [X]

Compraventa []

Suministro

Otro. ¿Cuál? _____

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato "Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato a todo el parque automotor sujeto a la revisión técnica mecánica, de la Fiscalía General de la Nación en el nivel central, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
2. Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor, copia de la certificación técnico-mecánica el mismo día en que se prestó el servicio al vehículo.
3. Mantener los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) de acuerdo con las condiciones exigidas por la norma vigente durante la ejecución del contrato en el Distrito Capital.
4. Prestar el servicio de la revisión técnico-mecánica de lunes a viernes 8am - 5pm y sábados de 8 am a 12 medio día.
5. Dar prioridad a los vehículos de la Entidad, que requieren el servicio de la Revisión Técnico Mecánica, los cuales deberán estar estacionados dentro del establecimiento. Por ningún motivo los vehículos pertenecientes a la entidad pueden ser recibidos o entregados en la vía pública.
6. Informar al supervisor del contrato, el mismo día en que se realice la Revisión Técnico Mecánica al vehículo si el concepto de la revisión es desfavorable, a fin de que se tomen las medidas necesarias y se corrijan las fallas, y de nuevo se realice la inspección durante el término establecido por la ley.
7. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato.
8. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados.
9. Informar las anomalías que se presenten al supervisor del contrato de forma inmediata.
10. Conservar vigente durante la ejecución del contrato, la acreditación de la ONAC de cada uno de los CDA ofrecidos.
11. Entregar al conductor de cada vehículo el certificado original de la revisión técnico-mecánica.
12. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el periodo de permanencia en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotriz.
13. Presentar un informe de resultados o técnico, cuando la entidad lo requiera de revisiones preventivas.
14. Garantizar durante la ejecución del contrato el acceso en línea a la plataforma utilizada por el contratista, para la verificación del parque automotor.
15. Habilitar permisos en la plataforma que el supervisor del contrato requiera para la correcta ejecución del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

16. Presentar mensualmente un informe digitalizado de los servicios prestados durante el mes, con los datos solicitados por el supervisor del contrato.
17. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

2.4 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRA

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de noviembre de 2024 o **hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es registro presupuestal y aprobación de la garantía

El contrato se ejecutará, en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se encuentran ubicados los vehículos de la entidad objeto de revisión técnico mecánica.

2.5 FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y previa aprobación y autorización del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN),** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Jefe del Departamento de Transportes quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 24 del 9 de enero de 2024 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

La Fiscalía General de la Nación, en cabeza del Departamento de Transportes, requiere realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de cumplir con la normatividad legal vigente, y garantizar el buen estado técnico mecánico de los automotores, adoptando así las medidas de seguridad necesarias , dando cumplimiento a las normas legales de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del título II de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y al plan estratégico de seguridad vial de la FGN.

De acuerdo a lo indicado en los estudios previos: "*De no llegar a realizarse la presente contratación, se estaría incumpliendo con la normatividad legal vigente, ubicando en riesgo a la entidad, toda vez que la Revisión Técnico Mecánica es exigida para los vehículos que cumplen los requisitos de dicha revisión en todo el territorio nacional, por*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

lo cual no se podrían utilizar los automotores afectando el cumplimiento de la misión institucional, generando a su vez, la imposibilidad de contar con el medio de transporte para el traslado de los funcionarios a fin de realizar las labores operativas, administrativas y misionales encomendadas a los servidores".

Aunado a lo anterior, la revisión técnico-mecánica se realiza para garantizar el buen manejo y la seguridad en los sistemas mecánicos, así como, el control de los niveles de emisión de gases que afecten negativamente el medio ambiente."

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones. (Anexo 1).

Es de aclarar que, para este proceso en particular, los precios del mercado están regulados por la Resolución Número 20213040063835 de 28-12-2021, mediante la cual el Ministerio de Transporte establece los topes de los valores unitarios mínimos y máximos para la Revisión Tecno mecánica antes de IVA y pagos a terceros de la siguiente manera:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los*

valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Por su parte, una vez consultados los precios del mercado, se evidencia que las cotizaciones presentadas para adelantar el presente estudio de mercado se ubican dentro de los topes establecidos por la Resolución antes citada.

Los valores analizados son tomados sin IVA ni pagos a terceros.

Resultado del análisis de costos basado en históricos (Anexo 2)

El proceso histórico FGN-NC-0213-2022 se cita como un referente para establecer el valor tope mínimo de la tarifa teniendo en cuenta que las mismas se encuentran reguladas.

Resultado definitivo de costos, sobre los cuales se proyecta el valor del tope máximo para cada tipología de vehículo, antes de IVA y Pagos a Terceros. Anexo 3

(Tope máximo establecido por valor unitario y por Tipología de Vehículo).

Luego de analizar los valores unitarios cotizados para el actual proceso, al igual que los topes de las tarifas definidos por el Ministerio de transporte, los topes máximos establecidos para el proceso y para cada tipo de vehículo, se determinan empleando el promedio entre los valores de las cotizaciones y el valor del tope máximo establecido por la Resolución N0. 20213040063835 de 28-12-2021.

Lo anterior en armonía con el principio de Economía en la Contratación Pública, el cual se traduce en la obtención de máximos resultados, utilizando el menor tiempo posible, por la menor cantidad de recursos y con los menores costos para el presupuesto estatal.3

En lo que tiene que ver con el tope mínimo, este corresponde al determinado por el Ministerio de Transporte en la Resolución N0. 20213040063835 de 28-12-2021.

Vale la pena resaltar que junto con el valor de la revisión técnico mecánica para cada tipología de vehículo (Moto, Liviano y Pesado), los CDA facturan valores adicionales, los cuales no serán objeto de oferta económica.

En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL NIVEL CENTRAL PARA LOS AUTOMOTORES SUJETOS A ESTA REVISIÓN.*", los siguientes valores unitarios:

Así mismo el presupuesto establecido para el proceso de acuerdo con lo indicado en los estudios previos es de $153.821.722 incluido IVA, pagos a terceros y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

4.2. PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado incluyendo las vigencias futuras se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/Cte. ($153.821.722)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos:

El anterior presupuesto asignado se efectuó de acuerdo con el histórico del parque automotor que tiene la entidad, para el servicio de la revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la certificación y de conformidad con las Resoluciones No. 0003318 del 14 de Septiembre de 2015 modificada por la Resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021, (en el cual establece los rangos de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor precio expresado en UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO-UVT), Resolución No. 2796 de 2016, No. 0000993 del 25 de Abril de 2017 expedidas por el Ministerio de Transportes, así como las conclusiones que estudio del sector realizado por la entidad.

Nota: Se aclara que las tarifas para las vigencias 2024 serán actualizadas conforme a la variación de la UVT, del salario mínimo Legal vigente y demás normas pertinentes.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-02-008-003-04--4	Servicios de ensayo y análisis técnico.	10	$153.821.722
	TOTAL		

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [x] Inversión []

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
781815	**Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos**

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.3. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta Tres (3) contratos ejecutados, con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **118.32 SMLMV**, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78181500	118.32 SMLMV

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de **Mipyme con domicilio en Colombia**, de acuerdo con lo dispuesto en *el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **118.32 SMLMV**, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato, esto es "prestación del servicio de la Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.",para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- Objeto del Contrato
- Valor del contrato
- Tiempo de ejecución del contrato
- Fecha del contrato

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección esto es "la prestación del servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por **Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.**

6.1.4. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

El proponente deberá presentar con su oferta la certificación vigente de la ONAC donde se evidencie que el Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA), que va a prestar el servicio, se encuentra acreditado con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las diferentes líneas como: motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.

6.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad al Decreto Número 579 del 31 de mayo de 2021, modificado y adicionado por el Decreto Número 1041 del 21 de junio de 2022, artículos 1, 2 y 3, la Entidad atendiendo a las condiciones aludidas en el presente decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional por lo que se tendrá presente la información vigente y en firme contenida en el RUP, así mismo, la Fiscalía General de la Nación evaluara los indicadores financieros, **teniendo en cuenta el mejor año fiscal 2020 ó 2021 ó 2022** que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA: Con el fin de tener en cuenta aquellos proponentes qu e ya tienen la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a 31 de diciembre de 2021, se evaluará los indicadores financieros, **teniendo en cuenta el mejor año fiscal 2021 ó 2022 ó 2023** que se refleje en el registro de cada proponente

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto en acuerdo autónomo de las dos parte de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.20 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 60%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financiera, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

a) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente invitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente > ó = 50% del presupuesto oficial estimado.

La verificación del indicador de capital de trabajo se tomará de las cuentas contables del Activo Corriente y Pasivo Corriente de la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, la cual se le aplicará la fórmula establecida anteriormente.

b) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, un índice de liquidez mayor o igual a 1.20 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > ó = 1.20

NOTA: Los proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez

c) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Activo Total) x 100 < ó = 70%.

d) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.50 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses > ó = 1.50

NOTA: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50%
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.20
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.50

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: En caso de presentarse oferentes plurales, el indicador de Capital de Trabajo se calculará mediante la sumatoria simple del resultado de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > ó = 0

b) Tener a 31 de diciembre de 2020 ó 2021 ó 2022, o, **2021 ó 2022 ó 2023**, una rentabilidad del activo mayor o igual al 0 el cual se obtiene de la siguiente manera:

Índice de Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo > ó = 0

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2 – Indicadores Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Fiscalía General de la Nación y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad - NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

(i) Estado de situación financiera.
(ii) Estado de resultados integrales

NOTA: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto, de acuerdo con la oferta económica de menor valor. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el
presente anexo económico:

FORMATO PRESENTACIÓN OFERTA

CIUDAD	TIPO DE VEHICULO	Valor unitario de la RTM - SIN ICLUIR IVA NI PAGO A TERCEROS
BOGOTA	AUTOMOVIL	$
	CAMIONETA	$
	PESADO	$
	MOTO	$
TOTAL		$
Sin Incluir IVA ni pagos a terceros Deben presentar oferta en pesos colombianos, sin IVA, ni pago a terceros.		

Nota 1: El precio a ofertar por concepto de cada ítem no podrá ser inferior a la tarifa mínima establecida en Resolución No. 3318 del 14 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021.

NOTA 2: El evento de subasta se realizará sobre el valor total ofertado y no podrá ser inferior al valor en pesos correspondiente a la tarifa mínima de la Resolución No. 3318 del 14 de septiembre de 2015, modificada por la Resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021.

En todo caso en el evento que alguno de los proponentes presente en su oferta inicial el valor mínimo permitido en la resolución en mención se prescindirá del evento de subasta, por cuanto no es posible que ningún proponente mejore el ofrecimiento.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los precios de las propuestas deberán presentarse en pesos colombianos SIN IVA NI PAGOS A TERCEROS.

Nota 5: El margen mínimo de mejora será del (0.1) % del valor total de la oferta sin IVA.

Nota 6: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta el precio registrado en la superintendencia de puertos y transportes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 7: Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el ajuste obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, tomando como base las tarifas y los valores mínimos establecidos, aplicando el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales a su aproximado más inmediato (a la baja o al alta).
Nota 8: El valor final ofertado se convertirá en UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO- UVT, de conformidad con la Resolución número 20213040063835 de 28 de diciembre de 2021.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tabla 4. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de un año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución

10.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos, tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 30 días de enero del año 2024

Firma: _____
Nombre: **JOHN HENRY PORRAS QUITIAN**
Cargo: **JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES**

VB: Subdirector de Bienes:

Firma: _____
Nombre: **EDGAR ALEXANDER PEDREROS**
Cargo: **SUBDIRECTOR DE BIENES**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Clasificación del bien o servicio	78181500
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Revisión técnico-mecánica
Calidad	Prestar el servicio de la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de acuerdo con las normas legales de acuerdo con lo figurado en el capítulo VIII del título II de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010. Para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación en el nivel central, de los automotores sujetos a esta revisión
Generalidades	**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA:** Procedimiento mediante cual se verifican las condiciones técnicas y ambientales de lo sistemas que conforman los vehículos entere los que se encuentran los (eléctrico, frenos, seguridad) **MOTO:** Es un vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor que acciona la rueda trasera **AUTOMÓVIL:** Es el aparato montado sobre 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral del automóvil **CAMIONETA:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión y contiene elementos internos y externos para su funcionamiento, como llantas batería, asientos, partes eléctricas y algunos líquidos entre otros que hacen parte integral de la camioneta diseñado para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales. **CAMPERO:** Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas animales y cosas cuya tracción es un motor de combustión con elementos internos y externos que hacen parte integral de la camioneta, diseñada para pasajeros y carga, para vías urbanas y rurales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	BUS: Es un vehiculo para el transporte de como mínimo 9 personas o hasta 4 metros cúbicos de carga, cuyo Chasis tiene un largo de máximo 4.500 milímetros. **VEHÍCULOS LIIVIANOS:** vehículos de un solo eje como automóviles, camionetas y camperos. **VEHÍCULOS PESADOS:** vehículos de dos y tres ejes dentro d los que se encuentran los buses camiones, colectivos, buseta y tracto camiones.
Requisitos generales	**REVISIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES** Las condiciones para que los vehículos de la entidad sean sometidas a la revisión técnico mecánica se encuentran reguladas en la Ley 769 de 2002 y en la Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 y la Ley 2294 de 2023. **ARTÍCULO 179.** Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: ***ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES.*** *Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.* En atención a lo antes mencionado Los automotores de la Fiscalía General de la Nación - Nivel Central, que se encuentran sujetos a dicha revisión son los siguientes: **Vigencia 2024 para el periodo 1/03/2024 al 30/11/2024.**

REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA			
REGIONAL	**CIUDAD**	**TIPO DE VEHÍCULO**	**CANTIDAD**
NIVEL CENTRAL		AUTOMOVILES	186
		CAMIONETA	291
		PESADO	7
		MOTOS	134
TOTAL			**618**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requisitos específicos	**RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ** Los proponentes deben de estar aprobados y certificar que se encuentran habilitados de acuerdo con los requisitos y trámites que refiere la Resolución 3500 de 2005 modificada parcialmente por la Resolución 2200 de 2006, la cual establece los requisitos para ser aprobado como Centro de Diagnóstico Automotriz para la elaboración de las Revisiones Técnico-Mecánicas y de gases. Resolución de Habilitación emitida por el Ministerio de Transportes. - Certificación ambiental para la habilitación del CDA. - Acreditación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en las diferentes líneas como: motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados. Dando así cumplimiento a la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 modificada por el Decreto 19 del 2012 artículo 203, el cual refiere: ***ARTÍCULO 203**. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:* *"ARTÍCULO 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.* *PARÁGRAFO. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."* **PREPARACIÓN EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD VIAL.**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	Capacitaciones en prevención y seguridad vial en un mínimo de una capacitación por vigencia con diferente temario, sin costo para la entidad. **PERITAJES** De igual manera, en caso de que la entidad requiera peritajes y/o revisiones preventivas al parque automotor, será el Centro de Diagnóstico Automotor, quien brindara el apoyo. **ACCESO EN LÍNEA** Garantizar al supervisor del contrato, el acceso online la plataforma y la habilitación de permisos que se requieran para la consulta del parque automotor que este sujeto a la Revisión Técnico Mecánica. **CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA.** El original se entregará al funcionario que lleve el vehículo para la revisión, y una copia en medio magnético, se allegará al supervisor del contrato escaneada **UBICACIÓN.** En la ciudad de Bogotá D.C. donde se encuentran ubicados los vehículos que requieren el servicio de la Revisión Técnico-Mecánica
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	Por unidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada